

CIVILES COMO ACTORES DE VIOLENCIA EN LA LÓGICA DEL FEDERALISMO MEXICANO – EL CASO DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2008-2014

JAKOB KRUSCHE

Investigador independiente, Berlín

Resumen: A través del ejemplo del estado de Michoacán, el presente artículo busca rastrear el papel transversal de actores civiles de violencia en el contexto del sistema federal mexicano. Mediante el análisis de ejemplos entre los siglos XIX y XXI, se aspira ubicar los recientes grupos de civiles armados, en específico las policías comunitarias y grupos de autodefensa surgidos entre 2008 y 2014, en la lógica del federalismo mexicano.

Palabras clave: México, Michoacán, federalismo, grupos de civiles armados, autodefensa.

Abstract: Based on the example of the state of Michoacán, this article seeks to trace the cross-cutting role of civilian actors of violence in the context of the Mexican federal system. By analyzing examples from the 19th to the 21st century, the goal is to contextualize specifically the community police and self-defense groups that emerged between 2008 and 2014 within the logic of Mexican federalism.

Keywords: Mexico, Michoacán, Federalism, Civil Armed Groups, Self-Defense.

1. Introducción

Desde su establecimiento constitucional como principio organizativo del Estado mexicano en 1824, las distintas etapas evolutivas del federalismo han sido marcadas por una variedad de circuitos inconclusos de violencia. Las razones de ello se pueden rastrear en las peculiaridades sistémicas, como la partición del monopolio de la fuerza entre los distintos niveles de gobierno y las respectivas entidades territoriales; en el papel que ha tenido el federalismo desde los inicios de su implementación en el México del siglo XIX, como contrapunto al centralismo colonial y poco conforme al contexto social, político, histórico y cultural de la época (Chaires Zaragoza, 2018: 36); y en el resultante antagonismo de liberales-federalistas y conservadores-centralistas, así como en las continuas tensiones entre centro y estados sobre el diseño de la estatalidad y las respectivas competencias que perduran hasta el presente (Mecham, 1940: 23-24). En suma, el federalismo mexicano se constituye como un ente heterogéneo con múltiples nichos, en los cuales actores de distinta índole puedan ejercer la fuerza, o ser agentes oficiales, auxiliares del Estado o ninguno de los dos, siendo persecutores de fines particulares.

Con referencia al ejemplo del estado mexicano de Michoacán entre los años 2006 y 2014, se hace comprensible cuán pronunciada puede ser la existencia de estos nichos

sistémicos, considerando simplemente el número total y la afiliación diversa de los actores de violencia presentes durante este periodo en dicha entidad. Especialmente desde que el Estado mexicano declaró la guerra al narcotráfico en 2006, se registraron cambios significativos para el ya variado panorama de actores de violencia en Michoacán. En aquel entonces, el estado ubicado en la costa del Pacífico al suroccidente del centro de México –que de por sí albergaba 113 policías municipales, una Policía Estatal y dos comandos de zona permanentes de las Fuerzas Armadas– se estableció como una base amplificada de la Marina Mexicana y fue a menudo sujeto a operativos de la Policía Federal, parcialmente en conjunto con fuerzas castrenses. En síntesis, los distintos rubros de actores de violencia del Estado –fuerzas locales, estatales, federales y nacionales– estaban simultáneamente presentes en Michoacán. Junto al segmento de agentes oficiales de violencia, la entidad era hogar y zona de operaciones de varios grupos delincuenciales, entre ellos, La Familia Michoacana (2006) y su organización sucesora Los Caballeros Templarios Guardia Michoacana (2011). Como parte de sus actividades criminales, estos grupos se coludieron con las autoridades locales y estatales, y además emplearon en su momento un discurso de autodefensa, o ante las autoridades federales o para perfilarse como protectores de la población civil en contra de grupos adversarios (Guerrero Gutiérrez, 2014; Milenio Digital, 2014; Pineda, 2014). Además de los actores estatales de violencia y grupos delincuenciales, el estado de Michoacán dio origen a una multitud de grupos de civiles armados –cuyos integrantes eran civiles que pretendían cumplir con tareas de seguridad y protección sin considerarse parte de los órganos estatales de seguridad– dividiéndose en dos facciones: las policías comunitarias y guardias comunales originarias de comunidades indígenas (32 grupos, desde 2008 hasta 2014), así como los llamados “grupos de autodefensa” organizados por municipio (29 grupos entre 2013 y 2014). Dentro de su respectivo alcance operativo a nivel comunal y municipal, ambas facciones compartían el objetivo de frenar la delincuencia organizada. Con este fin y apoyados en partes por actores federales y nacionales, a finales de 2013 se expandieron sus actividades parcialmente a nivel estatal, contribuyendo a su vez al propósito del gobierno federal de retomar el control del estado de Michoacán, en específico sobre las estructuras estatales y municipales infiltradas por la delincuencia organizada (Bermejillo, 2013; *Excélsior*, 2014; Martínez Elorriaga, 2013).

En el contexto circunscrito, el ejercicio de la fuerza por parte de actores civiles armados no solo le facilita al Estado su reafirmación ante actividades socavando su integridad como soberano, sino también le posibilita, al menos parcialmente, la toma de control desde el nivel federal sobre niveles inferiores de gobierno. A la luz de esta práctica en un contexto reciente, el presente artículo se centra en rastrear el papel de civiles como actores de violencia dentro del federalismo mexicano a lo largo de los siglos XIX, XX y XXI. Con énfasis en el estado de Michoacán, se aspira a una contextualización de los grupos de civiles armados surgidos en esta entidad entre 2008 y 2014 con sus posibles predecesores de épocas anteriores. ¿Cuáles son las diferencias, cuáles son los aspectos

innovadores a lo largo de los siglos? ¿A qué dinámicas corresponde su surgimiento? ¿En qué medida están inscritos a una lógica federalista?

En miras a la contextualización del fenómeno a través de los siglos, el artículo se centra primero en la descripción de ejemplos de civiles como actores de violencia durante las distintas etapas del federalismo mexicano, cubriendo el periodo desde la Primera República Federal (1824-1835) hasta 2014. Con base a esto, los ejemplos descritos se comparan para detectar las similitudes y particularidades de su presencia recurrente a lo largo de los siglos. Por último, con énfasis en las características de los grupos de civiles armados que surgen entre 2008 y 2014, se discutirá de manera comparativa hasta qué punto afecta el papel de estos actores en la lógica del federalismo, así como en su inserción en la lógica del Estado.

2. Civiles como actores de violencia en el federalismo mexicano a través de los siglos

En el estado de Michoacán el empleo de civiles en el ejercicio de la fuerza se puede rastrear hasta la primera década del México independiente y es directamente ligado a la introducción del federalismo como principio organizativo del Estado en aquel entonces. Integradas por ciudadanos voluntarios y dirigidas por los estados, en esta época, las “milicias cívicas” eran cuerpos oficiales que fueron creadas con el fin de proteger el sistema federal y las soberanías locales, para luego ser militarizadas y facultativamente equiparadas al Ejército en 1827 (Serrano Ortega – Chust Calero, 2018: 58-59, 72-76). Este mismo año, se manifestó su actuar en el suelo michoacano, cuando ocuparon la capital del estado, Valladolid (en la actualidad Morelia), para exigirle al Congreso estatal emitir un decreto dirigido a la expulsión de los españoles (Ochoa Serrano – Sánchez Díaz, 2011: 231; Serrano Ortega – Chust Calero, 2018: 81). Pasando la mitad del siglo XIX, durante el periodo de la guerra de los Tres Años (1858-1861), los “contingentes rurales” –liderados por caciques, artesanos y pequeños propietarios, y compuestos por indígenas y mestizos– son descritos como grupos de choque, ya sea de afiliación conservadora o liberal, en el ámbito local de la zona oriental del estado (Butler, 2013: 48, 50-54). Otro ejemplo del empleo de civiles ejerciendo la fuerza son los llamados “rurales”. Integrados por campesinos y obreros dirigiéndose contra la delincuencia y la inseguridad vial en el ámbito rural, el comienzo de su presencia como entidades informales de seguridad se dio durante la presidencia de Benito Juárez (1861-1872). Institucionalizados en 1880 como “Fuerzas Rurales de la Federación” a base de dependencias a nivel estatal y como auxiliares para entidades policíacas y fuerzas castrenses, permanecieron durante el Porfiriato y adquirieron mala reputación por sobrepasar sus facultades legales y por corresponder con frecuencia a intereses de caciques locales (López Portillo Vargas, 1999; Müller, 2012: 50-52).

Con referencia al siglo XX, ejemplos de civiles como actores de violencia en el estado de Michoacán se pueden observar en el contexto del movimiento agrarista de los años

1920, así como en vísperas de la Guerra Sucia, iniciando en los 1960. En vistas al primer ejemplo, se describe que la creación de grupos que recibieron la denominación de “fuerzas de defensa rural” comenzó en los años 1910 a iniciativa del gobierno federal. Destinados a luchar contra el bandolerismo, los grupos se convirtieron pronto en ejércitos privados de los hombres mestizos fuertes a nivel local. Ya en la década siguiente, el control sobre las fuerzas de defensa rural se perfiló como una medida clave en el conflicto entre terratenientes locales, a su vez apoyados por el gobierno federal y fuerzas castrenses, ante las milicias campesinas apoyadas por el gobierno estatal en su objetivo de hacer cumplir los aportes de la Revolución Mexicana en el sector agrario (Purnell, 1999: 63, 150, 212 nn. 32). En el marco del segundo ejemplo, las “defensas rurales” originarias de municipios del centro y sur occidente del estado son descritos como objetos de una operación castrense entre 1961 y 1963. Por una parte, se les señala como parte de un levantamiento campesino, basado en un fanatismo religioso y de orientación anticomunista, luchando contra el gobierno federal. Por otra parte, y a partir de la información que las defensas rurales de esta zona “actuaban a veces como grupos de pistoleros a sueldo para evitar acciones de reparto agrario de las grandes propiedades de las fincas” (Maldonado Aranda, 2010: 315), se especula sobre su involucramiento en la siembra de narcóticos en estos terrenos, convirtiéndose de esta manera en un blanco del Ejército (Maldonado Aranda, 2010: 311-315). Aparte de esos ejemplos cabe mencionar que la reforma del artículo constitucional 115 de 1983 –producto de una fase de mayor descentralización– llevó a la creación de policías municipales en Michoacán, que, a su vez, está asociado con la disolución de otro rubro de actores civiles de violencia existentes hasta ese momento: las “guardias comunales”. Dirigidas a preservar la autonomía de una comunidad indígena, las guardias fueron entidades que protegían los bienes comunales y que estaban a cargo del mantenimiento del orden y la seguridad a nivel comunal (Krusche, 2018: 207; De la Madrid, 1982).

En el siglo XXI, el empleo de civiles como actores de violencia se ejemplifica en los grupos de civiles armados surgidos entre 2008 y 2014. Ante la colusión de las autoridades estatales y municipales con actores de la delincuencia organizada y el desbordado actuar ilícito de los mismos, las policías comunitarias y los “grupos de autodefensa” compartían el objetivo de frenar actividades del crimen organizado atribuidas al grupo delincencial Los Caballeros Templarios (Camacho, 2010; Castillo, 2014; Guerrero Gutiérrez, 2014). Provenientes del seno de comunidades indígenas, el proceder de las policías comunitarias se restringió mayoritariamente a la recuperación de la autonomía comunal y fue apoyado de vez en cuando por la Policía Federal. A su vez, el inicio y origen de los grupos de autodefensa se dio en la economía rural mestiza y fue parcialmente incentivado por intereses del Cártel Jalisco Nueva Generación en la zona. De manera coordinada, el actuar de estos grupos se expandió desde el nivel municipal al nivel estatal y contó con el soporte de la Policía Federal y fuerzas castrenses. Con base en un acuerdo oficial con las autoridades federales, en los primeros meses de 2014, los grupos de autodefensa fueron desarmados, parcialmente legalizados y transformados en una entidad de seguridad

adsrita al nivel estatal y denominada como “Fuerza Rural” (Estrada, 2014; Pérez, 2014), cuerpo diluido e integrado en la Policía Michoacán en 2016. En cambio, las policías comunitarias –aparte de continuos intentos de desarme por el Ejército, el registro de sus armas y afiliados, así como la integración de algunos de ellos en cuerpos de seguridad a nivel estatal– optaron por permanecer fuera de las estructuras de seguridad bajo el mando del Estado (Torres, 2014).

3. Similitudes y particularidades de los actores civiles de violencia presentes en Michoacán

Con el objetivo de identificar particularidades o elementos innovadores y constantes que acompañan el empleo de civiles como actores de violencia en el estado de Michoacán a lo largo de los siglos, los ejemplos descritos se comparan a través de las siguientes categorías: (a) características básicas de los actores; (b) el respectivo anclaje contextual; (c) la integración funcional de los actores en el sistema federal; y (d) el desarrollo subsiguiente de cada actor.

Siglo	Denominación y periodo	Contexto relacionado	Integración sistémica	Desarrollo subsiguiente
XIX	Milicia cívica 1823-1835	Inicios del federalismo	<ul style="list-style-type: none"> ○ Dirigidas por los estados para proteger el sistema federal y la autonomía local 	Fueron militarizadas y equiparadas al Ejército en 1827, desaparecieron con el fin de la Primera República Federal
	Contingentes rurales 1858-1861	Conflicto liberal-conservador	<ul style="list-style-type: none"> ○ Situados y dirigidos a nivel local ○ Empleo competitivo por ideologías opuestas 	
	Rurales 1860s-1900s	Inseguridad vial y Delincuencia rural	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cuerpos no oficiales, situados a nivel estatal y dirigidos desde el nivel federal como ente de control en el ámbito rural ○ Sujetos a intereses privados/caciquiles 	Fueron legalizados como “Fuerzas Rurales de la Federación” en 1880, desaparecieron con el fin del Porfiriato

Civiles como actores de violencia en la lógica del federalismo mexicano – el caso del estado de Michoacán 2008-2014

XX	Fuerzas de defensa rural 1910s-1920s	Bandolerismo, agraristas vs. terratenientes	<ul style="list-style-type: none"> ○ Situadas y dirigidas a nivel local ○ Empleo competitivo y de manera opuesta por gobiernos federales y estatales ○ Sujetas a intereses privados/caciquiles 	
	Defensa rural 1960s	Contraínsurgencia y/o siembra de narcóticos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Situadas y dirigidas a nivel local ○ Opuestas a intervenciones federales en el ámbito rural ○ Sujetas a intereses privados/caciquiles 	Fueron desarticuladas tras intervenciones castrenses en el ámbito rural
	Guardias comunales hasta 1980s	Preservación de la autonomía comunal	<ul style="list-style-type: none"> ○ Situadas y dirigidas en el ámbito comunal como entidades integrales de las comunidades indígenas 	Fueron disueltas a finales de la década de 1980 de acuerdo con la reforma del artículo constitucional 115 de 1983 que llevó a la creación de bandos policiales a nivel municipal
	Policías municipales desde 1983	Descentralización: emisión de bandos policiales a nivel municipal	<ul style="list-style-type: none"> ○ Situadas y dirigidas a nivel municipal, implementadas desde el nivel federal ○ Sujetas a intereses privados/caciquiles 	Deterioro institucional previo y durante 2013, subordinación a un nuevo modelo policiaco con extensión estatal en 2019 (Mando Único, Policía Michoacán)

XXI	Policías comunitarias y guardias comunales desde 2008	Crimen organizado desbordado, recuperación de autonomía comunal	<ul style="list-style-type: none"> ○ Situadas y dirigidas en el ámbito comunal para recuperar y mantener la autonomía de las comunidades indígenas ○ Para este fin están temporalmente apoyadas por la Policía Federal, pero repeladas por las fuerzas armadas 	Siguen existiendo, tras continuos intentos de desarme y a pesar de la integración de algunos de sus afiliados en nuevos cuerpos de seguridad a nivel estatal (Fuerza Rural)
	Grupos de autodefensa 2013-2014	Crimen organizado desbordado	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cuerpos no oficiales, situados y dirigidos a nivel municipal ○ Apoyados y empleados desde el nivel federal (Policía Federal, Ejército) para la lucha contra actores delincuenciales y su colusión con estructuras estatales y municipales ○ Parcialmente apoyados por grupos delincuenciales (Cártel Jalisco Nueva Generación) ○ Sujetos a intereses privados/caciquiles 	Fueron disueltos y parcialmente legalizados y transformados en nuevos cuerpos de seguridad a nivel estatal (Fuerza Rural), los cuales posteriormente fueron integrados en la nueva policía estatal en 2016 (Policía Michoacán)

Tabla I: Comparación de actores civiles de violencia en el estado de Michoacán, siglos XIX-XXI

(a) El espectro de los nueve ejemplos abarca una amplia noción de lo civil en el ejercicio de la fuerza. Aparte de su idéntica ubicación fuera de una lógica castrense y sus propósitos organizativos mayoritariamente compartidos como el establecimiento del control en el ámbito local, los actores se distinguen primeramente por su estatus oficial y su integración en estructuras estatales.

(b) A lo largo de un periodo de casi 200 años, los actores descritos están mayoritariamente situados en contextos de criminalidad e inseguridad y las respectivas repercusiones a nivel local. Aparte de esta constante, los anclajes contextuales indican los efectos de otras problemáticas de escala nacional en el ámbito local —las disputas entre

liberales y conservadores o las controversias alrededor de la cuestión agraria– como la división ideológica y social de la población rural.

(c) La integración funcional de los actores civiles de violencia en el sistema federal está enmarcada por dos ejes: el nivel de ubicación del actor (local, estatal o federal) y el nivel en el que radica la dirigencia del actor (mando). La mayoría de los actores vistos están situados y dirigidos a nivel local (municipal, comunal). Los demás casos se perfilan con mayor variedad: mientras la milicia cívica está anclada a nivel estatal con una radio de acción a niveles inferiores y superiores, la ubicación, la dirigencia y el espacio de acción de los rurales de la época de Benito Juárez se distribuyen al menos nominalmente en todos los niveles. Finalmente, los ejemplos de las fuerzas de defensa rural y los grupos de autodefensa indican como actores civiles de violencia situados y dirigidos en un mismo nivel de referencia (municipal) están empleados en niveles superiores. Más allá de su integración funcional en el sistema federal, la característica de estar sujeto a fines particulares o intereses caciquiles está mayoritariamente compartida entre los actores. Aparte de esto, el caso de la defensa rural de la década de 1960 visibiliza una postura de oposición hacia el actuar de fuerzas federales en el ámbito local, mientras que la presencia de guardias comunales y policías comunitarias está ligada al mantenimiento de la autonomía comunal ante el Estado y otros actores.

(d) La frecuente desarticulación y transformación de la mayoría de los actores vistos perfilan el carácter cambiante de una arquitectura de seguridad a lo largo de casi dos siglos, sujeta a coyunturas políticas y condiciones sistémicas al ejercer la fuerza. El desarrollo subsiguiente de uno de los grupos de civiles armados surgidos entre 2008 y 2014 difiere: mientras que los grupos de autodefensa son parcialmente legalizados y transformados en entes de seguridad estatal, las policías comunitarias permanecen en sus estructuras originarias, a pesar de estar sometidas a intentos de debilitamiento.

4. Énfasis comparativo en los grupos de civiles armados surgidos a partir de 2008

A la luz de estas particularidades de los respectivos desarrollos subsiguientes de policías comunitarias y grupos de autodefensa, y siguiendo el motivo de precisar el papel de cada uno de estos actores en la lógica del federalismo mexicano, se les compara a través de sus fundamentos de legitimación, sus motivaciones para formarse, el patrón de sus bienes puestos en cuestión, sus referencias político-territoriales, así como el patrón de sus integrantes.

	Policías comunitarias (desde 2008)	Grupos de autodefensa (2013 y 2014)
Legitimación	1917: Constitución Mexicana (2.A I-III, 10 y 39) 1989: Convenio 169 de la OIT (9 y 14) 2007: Declaración de la ONU (4, 5, 7, 29, 31 y 34)	1917: Constitución Mexicana (2.A I-III, 10 y 39)

Motivación	Frenar actividades del crimen organizado como <ul style="list-style-type: none"> ○ extracción ilegal de recursos naturales ○ vulneración de la autonomía comunal ○ despojo, asesinatos 	Frenar actividades del crimen organizado como: <ul style="list-style-type: none"> ○ extorsión de pequeñas y medianas empresas ○ infiltración de entidades del sector público ○ impedir el avance de las actividades de los Caballeros Templarios como adversario principal del Cártel Jalisco Nueva Generación en el estado de Michoacán
Bienes asociables	Bienes comunales, incluyendo la autonomía de la comunidad y el uso de responsable de los bienes naturales ubicados en su territorio	Bienes públicos y económicos privados
Referencias territoriales y políticas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comunidades indígenas a nivel subregional ○ Autoridades comunales (asambleas, consejo comunal y otros órganos permanentes, encargados del orden) 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Municipios y nivel estatal ○ Partidos políticos, Autoridades locales y federales (alcaldes, regidores, jefes de tenencia)
Afiliados	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comuneros 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Empresarios y sus empleados (mineros, aserraderos, ganaderos, limoneros, aguacateros), habitantes del municipio correspondiente

Tabla II: Comparación de actores civiles de violencia en el estado de Michoacán, 2008-2014

Partiendo de este resumen de características, las diferencias entre ambos actores se pueden resumir en tres puntos. Primero, al comparar el aspecto de la motivación de las policías comunitarias y los bienes asociables con ellas, por un lado, y el patrón de oficios de los integrantes de los grupos de autodefensa, por otro; se hace evidente la inconmensurabilidad de los intereses extractivistas asociados con los grupos de autodefensa frente a la actitud generalmente protectora de las policías comunitarias hacia los bienes naturales ubicados en el territorio comunal. Segundo, sus nociones de territorialidad y de la esfera político-administrativa se basan en diferentes concepciones de espacio y de organización social, no son mutuamente excluyentes, pero difíciles de combinar. Tercero, los fundamentos de legitimación de cada actor indican sus distintos márgenes de negociación con el Estado. La base legitimadora débil de los grupos de autodefensa los hace dependientes de la voluntad estatal, mientras que la legitimación multifacética de las policías comunitarias, incluyendo un tratado internacional ratificado por México, les da un respaldo normativo amplio ante las demandas del Estado. En fin, se hacen evidentes las raíces del tratamiento diferenciado de ambos actores por parte del

Estado. Debido a su orientación económica, su noción política-territorial conforme a la del Estado y su fácil sometimiento por falta de fundamentos legales, los grupos de autodefensa se perfilan como una contraparte preferencial para el Estado y como actores aptos para ejercer la fuerza en los nichos desafiantes para el federalismo mexicano.

5. Conclusiones

Después de haber visto y contextualizado una serie de ejemplos de actores civiles de violencia presentes en el estado de Michoacán durante un periodo de casi 200 años, es notable su papel transversal –independiente de su estatus oficial– para el sistema federal y para la estatalidad como tal. De este modo, se puede observar que el ejercicio de la fuerza a nivel local por actores civiles de violencia corresponde a dos dinámicas: (1) la recurrente práctica de las autoridades federales y nacionales de atender necesidades en niveles inferiores a través del empleo de soluciones provisionales, dificultando a su vez un proceso duradero de descentralización; así como (2) el progreso fundamentado de una descentralización desde abajo, ejemplificado en la legitimación multifacética de las policías comunitarias.

Ante la persistencia coyuntural de la convicción de que el control en la periferia se debe de mantener desde el centro y a pesar de la transversalidad de la agencia civil, uno de los mayores desafíos para la sostenibilidad de una arquitectura de seguridad federalista es la volatilidad del ejercicio de la fuerza por actores no castrenses.

Referencias bibliográficas

Bermejillo, Eugenio (2013). Guardias de la Costa, la Meseta, el Oriente. *La Jornada del Campo*, 68. Asequible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/05/18/cam-guardias.html>, fecha de consulta: 30-04-2018.

Butler, Matthew (2013). *Devoción y disidencia: religión popular, identidad política y rebelión cristera en Michoacán, 1927-1929*. Michoacán: El Colegio de Michoacán.

Camacho, Zósimo (2010). Ostula, autonomía bajo asedio narcoparamilitar. *Contralínea*, 26 de septiembre de 2010. Asequible en: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2010/09/26/ostula-autonomia-bajo-asedio-narcoparamilitar>, fecha de consulta: 30-04-2018.

Castillo, Gustavo (2014). Detenido exgobernador michoacano José Jesús Reyna por nexos con ‘templarios’. *La Jornada*, 4 de abril de 2014. Asequible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/04/04/detienen-a-ex-gobernador-de-michoacan-jose-jesus-reyna-senalado-como-protector-de-201ctemplarios-1216.html>, fecha de consulta: 25-05-2015.

Chaires Zaragoza, Jorge (2019). Federalismo mixto en México: de un federalismo dual a un federalismo nacional. *Ciencia Jurídica*, 8/15. 109-129.

De la Madrid Hurtado, Miguel (1982). Exposición de motivos que justifican la Reforma al Artículo 115 Constitucional, propuesta por el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado. Asequible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/7CRumbo/1982MMH-ExpMRefConst.html>, fecha de consulta: 23-04-2020.

Estrada, Arturo (2014). Mañana inicia el desarme de autodefensas en Michoacán. *El Financiero*, 27 de abril de 2014. Asequible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/manana-inicia-el-desarme-de-autodefensas-en-michoacan>, fecha de consulta: 25-05-2015.

Guerrero Gutiérrez, Eduardo (2014). La dictadura criminal. *Nexos*, 1 de abril de 2014. Asequible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=20026>, fecha de consulta: 30-04-2018.

Krusche, Jakob (2018). La policía comunitaria de Santa María de Ostula. Su función para la comunidad en sus negociaciones con el Estado y actores terceros. En: Fuentes Díaz, Antonio – Fini, Daniele (coords.): *Defender al pueblo: autodefensas y policías comunitarias en México*. Puebla: Ediciones del Lirio, 203-230.

La Empresa que originó a Los Templarios. *Milenio*, 10 de marzo de 2014. Asequible en: http://www.milenio.com/policia/nacimiento-templarios-familia-michoacana-michoacan_0_259774453.html, fecha de consulta: 01-05-2018.

López Portillo Vargas, Ernesto (1999). De rural a policía. *Nexos*, 1 de junio de 1999. Asequible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=9305>, fecha de consulta: 22-06-2019.

Maldonado Aranda, Salvador (2010). *Los márgenes del estado mexicano: territorios ilegales, desarrollo y violencia en Michoacán*. Michoacán: El Colegio de Michoacán.

Martínez Elorriaga, Ernesto (2013). Gobierno de Michoacán reconoce 16 grupos de autodefensa, pero son 25 y serán más. *La Jornada*, 19 de febrero de 2013. Asequible en: <http://www.jornada.com.mx/2013/02/19/politica/007n1pol>, fecha de consulta: 30-04-2018.

Mecham, J. Lloyd (1940). Mexican Federalism—Fact or Fiction? En: *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 208/1. 23-38.

Michoacán en vilo – Mapa de grupos de autodefensa, por municipio. *Excelsior*. Asequible en: <http://www.excelsior.com.mx/especial/michoacan-en-vilo/autodefensas>, fecha de consulta: 10-02-2015.

Müller, Markus-Michael (2012). Negotiated State and Policing in Mexico. En: Müller, Markus-Michael (ed.) *Public Security in the Negotiated State. Policing in Latin America and Beyond*, Basingstoke: Palgrave Macmillan, 29-65.

Ochoa Serrano, Álvaro – Gerardo Sánchez Díaz (2011). *Michoacán. Historia breve*. 2a ed. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Pérez, Ciro (2014). Gobierno y autodefensas firman acuerdo contra crimen organizado. *La Jornada*, 21 de enero de 2014. Asequible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/01/27/gobierno-y-autodefensas-firman-acuerdo-contra-crimen-organizado-9906.html>, fecha de consulta: 25-05-2015.

Civiles como actores de violencia en la lógica del federalismo mexicano – el caso del estado de Michoacán 2008-2014

Pineda, Leticia (2014). La autodefensa de Aguililla. *Nexos*, 1 de abril de 2014. Asequible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=20046>, fecha de consulta: 30-04-2018.

Purnell, Jennie (1999). *Popular movements and state formation in revolutionary Mexico: the agraristas and cristeros of Michoacán*. Durham: Duke University Press.

Serrano Ortega, José Antonio – Chust Calero, Manuel (2018). *¡A las armas! milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*. Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.